

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Serenas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Montes.

NUM. 1112.

Celebradas sin resultado, tres subastas del fruto del pinar «Dehesa» de Traspinedo, he resuelto anunciar una cuarta que se celebrará en dicho pueblo el día 8 de Marzo próximo bajo el nuevo tipo de sesenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Valladolid 26 Febrero 1879.—El Gobernador, Joaquin Marton.

NUM. 1113.

Celebradas sin resultado, tres subastas de una cota de leñas en el Monte de Cigales, he resuelto anunciar una cuarta que se celebrará en dicho pueblo el día 8 de Marzo próximo bajo el nuevo tipo de 400 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Valladolid 26 de Febrero de 1879.—El Gobernador, Joaquin Marton.

NUM. 1114.

Celebradas sin resultado, tres subastas del fruto de los pinares la «Fraila» y «San Macario» radicantes en término de Montemayor, he resuelto anunciar una cuarta que se celebrará en dicho pueblo el día 8 de Marzo próximo bajo el nuevo tipo de 175 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Valladolid 26 de Febrero de 1879.—El Gobernador, Joaquin Marton.

CIRCULAR NUM. 1122.

Dispuesto por Real orden fecha 20 del actual que se saque á subasta pública la conduccion del correo en carruaje entre segovia y esta capital, cuyo acto deberá tener lugar el 26 de Marzo próximo á la una de su tarde, ante los respectivos Gobernadores de dichas Capitales, bajo el tipo de 9.990 pesetas anuales, se hace público por medio de la presente, á fin de que las personas que deseen interesarse en la subasta, puedan verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion; advirtiéndose que para la celebracion de dicho acto en esta Ciudad, está designada la sala de despacho de este Gobierno.

Valladolid 27 de Febrero de 1879.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL

DE

CORREOS Y TELÉGRAFOS.

3.ª Seccion de correos.

Negociado 2.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Segovia á Valladolid por Cuellar,

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde Segovia á Valladolid, toda la corres-

pondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 5 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 12 horas sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, el cual se marca en el itinerario formado por la Direccion, fijando tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea. Este itinerario podrá modificarse segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el Contratista en papel de multas la de diez pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Segovia y Valladolid. Los carruages tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Segovia ó Valladolid.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el Contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del contrato, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, será de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el Contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello,

si se aviene ó no á continuar pres-
tando el servicio por el camino
que se adopte, y en caso negativo,
el Gobierno subastarlo nuevamen-
te; pero si aquella se suprimiera, se
le comunicará al Contratista con
un mes de antiaipacion, sin que
tenga derecho alguno á que por
ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones
que correspondan del impuesto de
los portazgos ó barcajes que exis-
tan en la línea ó se establezcan en
lo sucesivo, se atenderá el Contratista
á las disposiciones que rijan
sobre el particular.

13. Despues de rematado el
servicio no habrá lugar á reclama-
cion alguna en el caso poco proba-
ble de que los datos oficiales que
hayan servido para determinar la
distancia que separa los puntos
extremos resulten equivocados en
mas ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por
la Superioridad, se elevará en con-
trato á escritura pública, siendo de
cuenta del rematante los gastos de
su otorgamiento y de dos copias
simples, y otra en el papel sellado
correspondiente. Esta última y una
simple se remitirán á la Direccion
general de Correos y Telégrafos,
y la otra se entregará en la Admi-
nistracion principal del ramo por
la cual hayan de percibirse los ha-
beres. En dicha escritura se hará
constar la formalizacion del depósi-
to de fianza respectivo y copia li-
teral de la carta de pago, así como
si esta queda en poder del Contra-
tista, unida al expediente del Go-
bierno civil ó á la escritura.

15. El Contratista satisfará el
importe de la insercion de este
pliego en la *Gaceta*, cuyo justifi-
cante de pago deberá exhibir en
el acto de entregar en la Adminis-
tracion principal de Correos las
copias de la escritura, conforme
con lo dispuesto por Real orden de
20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no
se podrá subarrendar, ceder ni tras-
pasar sin previo permiso del Go-
bierno.

17. El rematante queda sujeto
á lo prevenido en el ar. 5.º del
Real decreto de 27 de Febrero de
1852, si no cumplierse las con-
diciones que debe llenar para
el otorgamiento de la escritura,
impidiera que esto tenga efecto en
el término que se señale, ó no lle-
vase á cabo cualquiera de las con-
diciones de este pliego.

18. Si por faltar el Contrista á
cualquiera de las condiciones esti-
puladas en el contrato se irrogasen
perjuicios á la Administracion pú-
blica, podrá ésta ejercer su accion
contra la fianza y bienes de aquél
hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en
la *Gaceta de Madrid* y *Boletines
Oficiales* de las provincias de Segovia

y Valladolid y por los demás
medios acostumbrados y tendrá lu-
gar ante los respectivos goberna-
dores civiles y alcalde de Cuellar,
asistido de los Administradores de
Correos de los mismos puntos el
dia 26 de Marzo próximo á la una
de la tarde y en el local que seña-
len dichas autoridades.

20. El tipo máximo para la li-
citacion será la cantidad de nueve
mil novecientas noventa pesetas
anuales.

21. Para presentarse un licita-
dor será condicion precisa consti-
tuir previamente en la Caja gene-
ral de Depósitos, en sus sucursales
de las capitales de provincias ó
puntos en que ha de celebrarse la
subasta, la suma de mil pesetas en
metalico, ó bien en efectos de la
Deuda pública regulando su im-
porte efectivo conforme al Real de-
creto de 29 de Agosto de 1876, ó á
las disposiciones que rijan el dia
del remate. Estos depósitos, con-
cluido dicho acto, serán devueltos
á los interesados, ménos el corres-
pondiente al mejor postor, cuyo
resguardo quedara en las oficinas
del Gobierno respectivo para la
formalizacion de la fianza en la Ca-
ja de Depósitos, segun lo preveni-
do en Real orden circular de 24 de
Enero de 1860, inmediatamente que
reciba la adjudicacion definitiva
del servicio. Dicha fianza se cons-
tituirá á disposicion de la Direccion
general de Correos y Telégrafos, y
aunque termine el contrato, no se
devolverá al interesado ínterin no
se disponga así por el referido
Centro.

22. Las proposiciones se harán
en pliego cerrado, expresándose
por letra la cantidad en que el lici-
tador se compromete á prestar el
servicio, así como su domicilio y
firma. A este pliego se unira la
carta de pago original que acredite
haberse hecho el depósito preveni-
do en la condicion anterior, y una
certificacion expedida por el Alcal-
de del punto de vecindad del pro-
ponente, por la que conste su *apti-
tud legal, buena conducta, y que cuen-
ta con recursos para desempeñ el ser-
vicio que licita.*

Los licitadores podrán ser repre-
sentados en la subasta por perso-
na debidamente autorizada, previa
presentacion de documento que lo
acredite.

23. Los pliegos con las proposi-
ciones han de quedar precisamen-
te en poder del Presidente de la su-
basta, durante la media hora ante-
rior á la fijada para dar principio al
acto, y una vez entregados no se
podrán retirar.

24. Para extender las proposi-
ciones se observará la fórmula si-
guiente:

*D. F. de T., natural de
vecino de me obligo á de-
sempeñar la conduccion del Correo*

*diario en carruaje desde Segovia á
Valladolid por Cuellar y viceversa,
por el precio de pesetas
anuales, bajo las condiciones conteni-
das en el pliego aprobado por el Go-
bierno. (Fecha y firma.)*

Toda proposicion que no se ha-
lle formulada en estos términos,
que contenga modificacion alguna
ó cláusulas, adicionales, que no
reuna los requisitos que señala la
condicion 22, ó exceda del tipo que
fija la 20, será desechada en el ac-
to por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y lei-
dos públicamente, se extenderá el
acta del remate, declarándose éste
á favor del mejor postor, sin per-
juicio de la aprobacion superior,
para lo cual, en el término más
breve posible, se remitira el expe-
diente al Gobierno en la forma que
determina la circular de la Direc-
cion general, de fecha 10 de Febre-
ro de 1874.

26. Si de la comparacion resul-
tasen igualmente beneficiosas dos
ó mas proposiciones, se abrirá en
el acto nueva licitacion verbal por
espacio de media hora, entre los
autores de las que hubiesen ocasio-
nado el empate.

27. Cualesquiera que sean los
resultados de las proposiciones que
se hagan, como igualmente la for-
ma y concepto de la subasta, que-
da siempre reservada al Ministerio
de la Gobernacion la libre facultad
de aprobar ó no definitivamente el
acta del remate, teniendo siempre
en cuenta el mejor servicio pú-
blico.

Madrid 20 de Febrero de 1879.—
El Director general, G. Cruzado.

TERCERA SECCION.

CIRCULAR NUM. 1133.

COMISION ESPECIAL

*de Estadística de la riqueza territo-
rial y sus agregadas de la provincia
de Valladolid.*

El Excmo. Sr. Director general
de Contribuciones en telégrama de
ayer dice al Sr. Jefe Económico de
esta provincia lo que sigue:

Si para la estension y recogida
de cédulas de amillaramiento no se
ha dado en esa provincia todo el
plazo marcado en Circular de 16 de
Diciembre, puede V. S. prorogarle
hasta el 17 de Marzo próximo, si
así se solicitase de V. S. Comuni-
quelo inmediatamente el Jefe de
Estadística á las Juntas muni-
cipales.

En su virtud he creído oportuno
prorogar el plazo para la estension
y recogida de cédulas en esta pro-
vincia, hasta el dia 17 del cor-
riente.

Lo que se publica en el *Boletín*

oficial para conocimiento y gobier-
no de las Juntas municipales de
amillaramientos.

Valladolid 1.º de Marzo de 1879.
—El Jefe de la Comision, Federico
de Ardanaz.

NUM. 1107.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA VALLADOLID.

Seccion de Contribuciones.

Hallándose siguiendo expediente
ejecutivo por la comision de apre-
mio del pueblo de Torre de Esgue-
va, contra los herederos de D. Aga-
pito Ruiz, por débito de contribu-
ciones, no han podido ser notifica-
dos de pago personalmente á causa
de no residir en dicho pueblo é ig-
norar su paradero; y como en vir-
tud de las disposiciones vigentes
y más principalmente lo preceptua-
do en orden de la Direccion gene-
ral de contribuciones fecha 19 de
Diciembre último, no pueda pasar-
se al apremio de tercer grado sin
depurar antes el segundo, lo cual
por los motivos expresados no hay
posibilidad de cumplir, hé conside-
rado conveniente anunciarlo en el
Boletín oficial para que llegando á
conocimiento de los interesados ó
persona que les represente, acudan
en el término de 30 dias á contar
desde la insercion de este aviso en
el periódico oficial, á satisfacer su
descubierto ascendente á 462 pese-
tas 16 cént. por los años de 1870-71
y 1871-72, pues de lo contrario se
procederá al embargo y venta de
las fincas designadas por el ayun-
tamiento y asociados del referido
pueblo, para hacerle efectivo.

Valladolid 25 de Febrero de 1879.
—El Director de la Sucursal, Geró-
nimo M. Sangrós.

NUM. 1106.

CUERPO DE TELEGRAFOS
Centro y Seccion de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.) confor-
mándose con lo propuesto por el
Excmo. Sr. Director general del
Cuerpo, y de acuerdo con lo que
previene el art. 2.º del Decreto de
21 de Noviembre de 1874, se ha
servido disponer que desde el dia
1.º de Mayo próximo, den principio
á las oposiciones para el ingreso
en el mismo por la clase de Oficia-
les segundos, para cubrir las va-
cantes que resulten en la escala de
dicha clase, y las que existan has-
ta que termine esta convocatoria, á
cuyo fin se admitirán solicitudes

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme á la Regta 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga
-----------	-----------	-----------------------

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Pancorbo.	825 pesetas casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Quintana de Valdivieso.	625 pesetas id., id.	id.
La id. de Bahabon.	531 pesetas 75 cénts. id., id.	id.
La elemental incompleta de Grijalba.	468 pesetas 75 cénts. id., id.	id.
La id. de Villamedianilla.	312 pesetas 50 cénts. id., id.	id.
La id. de Bohada é Icedo.	250 pesetas id., id.	Id.
La id. de Cayuela.		
La id. de la Cerca.		
La id. de Cubillejo de Lara.		
La id. de Ordejon de Arriba.		
La id. de San Martin de Humada.		

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Congosto.	375 pesetas id., id.	Id.
La id. de Villades de Valdabia.		
La id. de Villabasta.	250 pesetas id., id.	Id.
La id. de Villarmentero.		
La id. de Terradillos.		
La id. alternada de Villambran y Lagarto.	200 pesetas id., id.	Id.

De niñas.

La elemental completa de Guardo.	416 pesetas 75 cénts. id., id.	Id.
La id. de Guara.		

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Mollado.	825 pesetas id., id.	Id.
La id. de Puente Vicigo.	625 pesetas id., id.	Id.
La id. de Rioño.	625 pesetas id., id.	id.
La incompleta de Linares.	500 pesetas id., id.	id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Piñel de Abajo.	625 pesetas id., id.	id.
La id. de Valverde de Campos.		
La id. de Aldea de San Miguel.		
La elemental incompleta de San Pelayo.	462 pesetas 50 cénts. id., id.	id.
La id. de Castroponce.	450 pesetas id., id.	id.
La id. de Velascalvaro.	275 pesetas id., id.	id.
La sustitucion de Villardefrades.	312 pesetas 50 cénts. id., id.	id.

De niñas.

La elemental completa de Cojeces del Monte.	600 pesetas id., id.	id.
La id. de Villabaquerin.	416 pesetas 50 cénts. id., id.	id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Murllaga.	550 pesetas para casa y 125 pesetas por retribuciones.	Id.
------------------------------------	--------------------------------------------------------	-----

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las espresadas

hasta las doce del día 20 del próximo mes de Abril.

Con el objeto de evitar entorpecimientos en la marcha regular de la convocatoria, tambien es el ánimo de S. M. que los opositores que no se presenten al ser llamados á los ejercicios, pierdan todo derecho á continuar actuando en la citada convocatoria, sea cualquiera la causa que aleguen.

Valladolid 24 de Febrero de 1879.—El Jefe del Centro, Francisco Cabeza de Vaca.

Num. 1096.

Don Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia de Villalon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Epifania Canedo, soltera, de veintin años de edad, cuyas señas al final se expresan y que se ausentó del pueblo de Mayorga, sin que sea conocido su paradero, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de tomarla declaracion inquisitiva en la causa criminal que se la sigue, sobre hurto de trigo y morcajo á Don Santos Escudero; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procuren la averiguacion del paradero de la Epifania Canedo, poniéndola á disposicion de este Juzgado con la debida seguridad en caso de ser habida.

Dado en Villalon y Febrero 21 de 1879.—Manuel Yuste.—Por mandado de S. S., Arturo Garzon.

Señas particulares de Epifania Canedo.

Estatura pequeña, un poco gruesa, cara redonda, buen color, muy poco pelo á consecuencia de la tiña que ha sufrido, vestida con traje ordinario de sirvienta.

Num. 1023.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se llama á Don Jorge Ojue para que dentro del término de seis dias á contar desde su publicacion comparezca en la Sala de este Juzgado situado en el palacio de Justicia para presentar una declaracion en exhorto procedente del de primera instancia de Jaca y de causa criminal que en el mismo pende sobre hurto apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Valladolid á 11 de Febrero de 1879.—José de Castro.—Claudio Munguira.

Num. 1071.

Depósito de Bandera para Ultramar en Valladolid.

RECLUTA VOLUNTARIA PARA CUBA.

Por Real orden de 3 de Enero del año actual, se concede el enganche y reenganche voluntario para los Ejércitos de Ultramar, por cuatro años, y con el premio de 4.800 rs vn.

Dicho premio lo recibirán los voluntarios en la forma siguiente:

	Reales.
En el acto de filiarse.	500
Despues de haber cumplido seis meses de servicio.	500
Al cumplir su compromiso de cuatro años.	3800

Y á mas el 30 por 100 para los que cuenten mas de 16 años de servicios voluntarios, y el 20 por 100 para los que ingresen en cuerpos que gocen de este beneficio.

Los que procedan de la clase de licenciados del Ejército, podrán recibir la segunda cuota de 500 reales al verificar su embarque.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—El Comandante Capitan Jefe, Eusebio Valdivieso.

CUARTA SECCION.

Num. 1105.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Catalina Diaz Cepeda (á) la Cominera, natural de Baltanás y vecina de Palencia dedicada últimamente á la venta de cominos en ambulancia; para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Palencia comparezca en este Juzgado á fin de que pueda ser notificada, citada y emplazada con la

anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Enero de 1879.—El Rector, Dr. José M.^a Frias.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga
-----------	-----------	-----------------------

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

La de párvulos de nueva creación de Bilbao. | 1650 pesetas y casa. | Municipales.

Asímismo se proveerán por este medio en Febrero próximo todas las Escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en esta provincia durante el plazo de esta convocatoria y sean por su sueldo de la categoría de oposición.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Angulo y sus anejos.	500 pesetas casa y retribuciones.	Id.
La id. de Bañuelos de Bureba.	437 pesetas 50 cénts. id., id.	id.
La id. de Hontanas.	375 pesetas id., id.	id.
La id. de Pesquera de Ebro.	343 pesetas 75 cénts. id., id.	id.
La id. de Tamazón.		id.
La id. de Belbimbre.	281 pesetas id., id.	id.
La id. de Cornejo.	250 pesetas id., id.	Id.
La id. de Quintanilla del Monte Rioja.		
La id. de Arlanes.		
La id. de Quintanabaldo.		
La id. de Valdearnedo.		

De niñas.

La elemental completa de Canicosa. | 416 pesetas 75 cénts. id., id. | Id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Espinosa de Cerrato.	625 pesetas id., id.	id.
La incompleta de Lores.	375 pesetas id., id.	id.
La id. de Liguercana.	187 pesetas 50 cénts. id., id.	id.
La id. de Villaproviano.	125 pesetas id., id.	id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Gajano.	625 pesetas id., id.	Id.
La id. de Puente Nausa.		
La incompleta de Llano.	275 pesetas id., id.	Id.
La id. de Lanchares.		
La id. de Nates.	200 pesetas id., id.	id.

De niñas.

La id. de Villaescusa. | 250 pesetas id., id. | id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Tamariz de Campos.	625 pesetas id., id.	id.
La incompleta de Piñel de Arriba.	450 pesetas id., id.	id.
La sustitución de la elemental completa de Velliza.	412 pesetas 50 cénts. id., id.	Id.
La id. de Siete Iglesias.		

De niñas.

La elemental completa de Lomo-viejo. | 416 pesetas 50 cénts. id., id. | id.

ESCUELAS.

DOTACION.

Fondos de que se paga.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Arrieta. | 825 pesetas 75 mas id., id. | Id.
La id. de Amoravieta. | 625 pesetas id. y 150 por retribuciones. | Id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Enero de 1879.—El Rector, Dr. José M.^a Frias.

Num. 1059.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Gregorio Alvarez Camino, natural y vecino de Valderas, viudo, de oficio pastor y de cuarenta y nueve años de edad, para que comparezca en la cárcel de este partido á extinguir trece días que le restan, de dos meses y un día de arresto mayor pena que le fué impuesta en causa por resistencia y amenaza á un agente de la autoridad; y de no verificarlo en el preciso término de nueve días se encarga á todas las autoridades y dependientes de la misma procedan á su detención y remisión por trámites de justicia á disposición de este juzgado.

Dado en Valladolid á quince de Febrero de 1879.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de su señoría, Policarpo Gante.

ANUNCIOS PARTICULARES

En la imprenta del *Boletín oficial*, se hallan impresas y lapizadas las *Relaciones de fincas rústicas y urbanas*, para la formación del amillaramiento, conforme al último modelo, á 15 reales el ciento de pliegos, y *filaciones* para la próxima quinta, á 12 rs. el ciento.

VENTA DE FINCAS.

De acuerdo con la Comisión de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, se venden en pública y estrajudicial subasta las fincas siguientes:

Tres fábricas de harinas y un molino con su cauce y presas correspondientes, huerta y plantíos de árboles de construcción, en término de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, bajo el tipo de setecientos mil reales.

Y una heredad de treinta y cuatro obradas de tierras labrantías y

huerta en término de Mayorga provincia de Valladolid, bajo el tipo de veinte mil reales.

Tendrá lugar dicha subasta el día 20 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, en esta ciudad, Plazuela del Salvador, número 10, escritorio, en donde pueden enterarse del pliego de condiciones los que gusten interesarse en ella.

Valladolid 26 de Febrero.—El Depositario, Damaso Marcos.

CREDITO CASTELLANO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca por segunda vez á Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social el día 10 de Marzo próximo, á las siete de la noche, con objeto de examinar y aprobar las cuentas del último ejercicio que finalizó en 31 de Diciembre de 1878, renovar la tercera parte de los individuos de la Junta de Gobierno, y resolver sobre cualquiera proposición que se formule con los requisitos que establece el art. 46 de dichos Estatutos, siempre que no se oponga al convenio celebrado con los acreedores.

Para poder asistir á ella, es preciso depositar en la Caja de la Sociedad antes de la reunión, veinte acciones por lo menos que tengan satisfecho el noveno dividiendo pasivo, y se expedirán resguardos nominativos á favor de cada interesado, para acreditar su derecho de asistencia y el de los votos que les correspondan. El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista.

Valladolid 22 de Febrero de 1879.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno.—El Secretario de la Sociedad, Julian Majada.